



MALTRATO, ACOSO, ABUSO O BULLYING ENTRE ALUMNOS

VIOLENCIA ESCOLAR: se entiende por violencia escolar el uso ilegítimo del poder o la fuerza, ya sea física, psicológica o de otra naturaleza, entre dos o más miembros de la comunidad escolar.

TIPOS de VIOLENCIA:

- Física: Golpes, empujones, destrucción de bienes ajenos, etc.
- Psicológica: Amenazas, sobrenombres, menoscabos, chantajes, etc.
- Relacional: Aislamiento, rumores, desprestigio, etc.
- Virtual: A través de medios tecnológicos, redes sociales, chats, etc.

BULLYING (ACOSO ESCOLAR): Se trata de cualquiera de los tipos de violencia mencionados anteriormente, que se da en forma intencionada, sistemática, reiterada y sostenida en el tiempo. Puede darse dentro o fuera del Establecimiento por parte de un alumno o grupo de alumnos que en forma individual o colectiva atentan contra otro estudiante, valiéndose de una asimetría de poder o de fuerzas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE ACOSO ESCOLAR:

Cualquier integrante de la comunidad que esté en conocimiento de una situación de posible acoso escolar o bullying, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar en un plazo no superior a 24 horas. La persona denunciante podrá solicitar reserva de su identidad.

Una vez recibida la información, el Encargado de Convivencia Escolar, o -en su ausencia- quien designe el Director del Establecimiento, activará el protocolo de actuación, el que desarrollará en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos desde la toma de conocimiento de la información, considerando las siguientes etapas: recopilación de información, análisis y determinación de medidas, y seguimiento.

ACCIONES:

1. Entrevista personal con el alumno afectado para conocer sus sentimientos, recabar información, clarificar que el Colegio no ampara situaciones de maltrato y que se tomarán los resguardos para que el acoso escolar se detenga. Se fomentarán esperanza y actitud positiva, asegurando ayuda y confidencialidad.

2. Información al Profesor(es) Jefe(s) de los alumnos involucrados en la situación de acoso.
3. Si fuese pertinente, en caso de que víctima y acosador pertenezcan al mismo curso, el Encargado de Convivencia Escolar instruirá al Profesor Jefe de los alumnos para que realice reubicación de los estudiantes dentro del aula y prohibición de contacto directo por cualquier medio, si el alumno afectado así lo requiere.
4. Entrevista personal del Encargado de Convivencia con el apoderado del alumno afectado, a fin de comunicarle que se está en conocimiento de la situación, que se hará la investigación respectiva y que en un plazo no superior a 15 (quince) días, se le citará nuevamente para informar medidas y resoluciones. Las citaciones se efectuarán por correo electrónico o a través de la agenda del estudiante.
5. Entrevista personal del Encargado de Convivencia con el(los) agresor(es) para conocer su versión de los hechos y verificar su grado de conciencia acerca del daño causado. Encargado de Convivencia le(s) clarificará que el Colegio no ampara desde ningún punto de vista actos de acoso o violencia y le(s) informará las medidas que se le(s) podrían aplicar, conforme al reglamento de convivencia escolar. El objetivo principal es que el acoso escolar se detenga de manera inmediata.
6. Entrevista personal del Encargado de Convivencia con testigos de la situación, que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda.
7. Encargado de Convivencia, en conjunto con el Equipo de Formación y Orientación, una vez analizados los antecedentes y evidencias recopilados, determinarán las medidas formativas, reparatorias y(o) disciplinarias que se aplicarán, de acuerdo al reglamento de convivencia escolar y considerando la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados. Por otra parte, se deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad respecto de la falta cometida, además de resguardar el interés superior del niño.

Las medidas podrían ser las siguientes, entre otras:

- Medidas formativas: Trabajo de reflexión personal, trabajo comunitario, apoyo familiar, derivación a un especialista, derivación a organismo especializado, etc.
 - Medidas reparatorias: Petición de disculpas al alumno afectado, reparación del bien dañado, reposición del bien deteriorado, etc.
 - Medidas disciplinarias: Amonestación, suspensión de clases, firma de compromiso, condicionalidad, etc.
8. Mediante correo electrónico o a través de la agenda del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar realizará citación al(los) apoderado(s) del alumno(s) agresor(es) para informarle(s) personalmente los hechos y las medidas que se aplicarán. Se le(s) clarificará que el Colegio no ampara situaciones de acoso escolar y se le(s) solicitará que en el contexto familiar se realice reflexión con su(s) pupilo(s), a fin de favorecer la empatía y la buena convivencia dentro de la comunidad, poniendo énfasis en la necesidad de colaboración por parte del contexto familiar. Esta

entrevista se realizará siempre con la presencia de un docente directivo. Se evaluará en conjunto la posible necesidad de recurrir a apoyo psicológico por parte de profesional interno o externo al Establecimiento, además de redes de apoyo correspondientes (Cesfam, Psicólogo, OPD, etc.).

9. Segunda citación al apoderado del alumno afectado, vía correo electrónico o a través de la agenda del estudiante, con el objetivo de informar personalmente los antecedentes recopilados y las medidas aplicadas. Se evaluará en conjunto la posible necesidad de recurrir a apoyo psicológico por parte de profesional interno o externo al Establecimiento.
Entre esta entrevista y la primera citación, no deberán transcurrir más de 15 (quince) días corridos.
10. Durante las siguientes 4 (cuatro) semanas, el Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado, hará seguimiento de la situación de cumplimiento de acuerdos y medidas, mediante entrevistas personales, correos electrónicos y(o) comunicaciones a través de la agenda escolar, con los estudiantes involucrados y sus apoderados, si fuese necesario.
11. En caso de ser necesario, el Profesor Jefe tendrá la responsabilidad de mantener contacto y proporcionar información académica y conductual sobre los estudiantes a profesionales correspondientes a redes de apoyo especializados, tales como asistentes sociales, psicólogos, educadores diferenciales u otros, que pertenezcan a programas estatales (PPF, PIB u otros).
12. Las entrevistas deberán quedar registradas en el acta respectiva para el efecto, con la firma de los entrevistados y del Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado para este efecto.
13. Si no se corrobora la existencia de acoso escolar o bullying, pero sí de alguna situación de maltrato puntual, se aplicarán las medidas contenidas en el reglamento de convivencia escolar. Esto será responsabilidad del respectivo(s) Profesor(es) Jefe(s) de cada curso.
14. La Subdirección Académica realizará las adecuaciones curriculares pertinentes, además de la aplicación del Decreto 67, a fin de dar las facilidades para que el alumno afectado continúe su proceso pedagógico teniendo en cuenta su bienestar afectivo y emocional, mientras se presente la necesidad de ello.
15. En caso de existir una vulneración de derechos, el funcionario del Establecimiento que conozca el hecho deberá cumplir con el deber de informar personalmente o por vía electrónica a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna de Viña del Mar, Tribunales de Familia o autoridades competentes.
16. En caso de que se determine que la situación investigada constituye un delito, Encargado de Convivencia o quien esté en conocimiento de los hechos, informará inmediatamente al Director del Establecimiento, para que antes de 24 horas realice la denuncia ante las autoridades (Fiscalía, Carabineros, Tribunal de Familia o Policía de Investigaciones), de acuerdo al Artículo 175 de Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo, sin que se requiera la autorización del apoderado o tutor. En ausencia del Director, todos los funcionarios del Establecimiento

comparten la responsabilidad de realizar la denuncia a las respectivas autoridades. Dicha denuncia se podrá realizar personalmente o por vía electrónica a la autoridad respectiva.

CONTACTOS

- Tribunal de Familia de Viña del Mar: Traslaviña 118, Viña del Mar. Teléfono 322326900; www.pjud.cl.
- Fiscalía de Viña del Mar: Álvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; www.fiscaliachile.cl
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140 Viña del Mar. Teléfono 323311652; www.pdichile.cl
- Oficina de Protección de Derechos: Pje. Sarratea 950, Viña del Mar. Teléfono 322184631
- Cesfam Eugenio Cienfuegos: Calle 7 esquina 21 norte, Santa Inés, Viña del Mar. Teléfono 322272247. Directora María Victoria Pizarro Orellana.
- Subcomisaría Gómez Carreño: Av. Pacífico esquina Índico, Gómez Carreño. Teléfono 323132395; www.carabineros.cl